

RESOLUCIÓN N° 85 -2023-2024-OM-CR

Lima, 23 de febrero de 2024

Vistos los Oficios N° 202-2024-DGA-CR y N° 247-2024-DGA-CR, del Director General de Administración, sobre la implementación del Acuerdo Vigésimo Octavo del Convenio Colectivo correspondiente al período 2024-2025 suscrito entre el Congreso de la República y el Sindicato de Trabajadores del Congreso (SITRACON).

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso de la República es un Poder del Estado representativo de la Nación y cuenta con autonomía normativa, económica, administrativa y política, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución Política del Perú y el artículo 3 del Reglamento del Congreso que tiene fuerza de ley.

Que, el derecho a la sindicalización y negociación colectiva está reconocido por el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y su ejercicio está regulado, en caso de los trabajadores de las entidades públicas, por la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en cuyo artículo 17, numeral 17.1 establece *"que el convenio colectivo tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito"*.

Que, el **Acuerdo Vigésimo Octavo** del Convenio Colectivo de trabajo suscrito entre el Congreso de la República y el sindicato de trabajadores del Congreso - SITRACON- correspondiente al período enero 2024-diciembre 2025, sobre **Cumplimiento de la presente Convención Colectiva de Trabajo**, establece:

"Las partes convienen en conformar una Comisión Mixta Paritaria de seguimiento y aplicación de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la misma que tendrá por finalidad conocer las controversias presentadas en su aplicación".

"Cuando fuera notificada de una controversia o incumplimiento, la Comisión Mixta Paritaria contará con el plazo máximo de ocho (8) días hábiles para darle solución. Si transcurrido dicho plazo la Comisión no ha conciliado la solución correspondiente, el SITRACON podrá formular la reclamación que corresponda ante las autoridades competentes, según sea el caso".

Que, en consecuencia, a fin de implementar el **Acuerdo Vigésimo Octavo** citado en el párrafo precedente, se debe conformar la **Comisión Mixta Paritaria** de seguimiento y aplicación de la Convención Colectiva de Trabajo correspondiente al período enero 2024-diciembre 2025, la misma que tendrá por finalidad conocer las controversias presentadas en su aplicación y dar solución a dichas controversias o incumplimiento.



Congreso de la República
Oficialía Mayor

De conformidad con lo establecido en el artículo 40° del Reglamento del Congreso y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario, aprobado por Resolución N° 043-2023-2024-OM-CR.

SE RESUELVE:

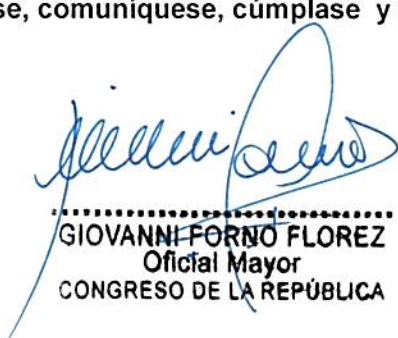
Artículo Primero.- Designar a los funcionarios y servidores que a continuación se indica para que conformen la Comisión encargada de la implementación del **Acuerdo Vigésimo Octavo** del Convenio Colectivo correspondiente al período 2024-2025, suscrito entre el Congreso de la República y el Sindicato de Trabajadores del Congreso de la República (SITRACON), que estará conformada por los siguientes funcionarios y servidores:

- El Director General de Administración o un representante, quien presidirá la Comisión.
- La jefa del Departamento de Recursos Humanos, o un representante designado por ella.
- Dos representantes de los trabajadores (designados por la Junta Directiva del SITRACON).

Artículo Segundo.- Encargar a la Comisión creada por la presente Resolución el seguimiento y aplicación de la Convención Colectiva de Trabajo correspondiente al período 2024-2025, la misma que tendrá por finalidad conocer las controversias presentadas en su aplicación, contando con el plazo de ocho (8) días hábiles para dar solución a la controversia o incumplimiento, en observancia del **Acuerdo Vigésimo Octavo** del Convenio Colectivo.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a los funcionarios de las unidades orgánicas comprendidas en el artículo primero precedente y al Secretario General del SITRACON, a fin de que cumplan con lo dispuesto y designen a sus representantes para que asuman las funciones que les compete como miembros de la comisión.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

